ANEXO A

ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA Y DISCIPLINARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR Y DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA."

1. INTRODUCCION

A continuación, se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En el mismo sentido, el artículo 118 de la Constitución Política "El Ministerio Público será ejercido por …los Personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas".

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona que presta servicios personales relacionados para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA**

FUNCIÓN PREVENTIVA Y DISCIPLINARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR Y DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía Ej. Comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales etc. "

A partir de lo anterior es claro contratar los servicios profesionales que se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional. lo anterior en razón a que NO se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

En el caso concreto, en relación con el servicio, en la Personería Municipal de Bolívar a partir de lo anterior, la entidad considera que existe poca oferta de servicios de esta clase, por lo cual, se manejarán estándares de precios generales, iguales a los manejados por varias entidades en contrataciones de prestación de servicios profesionales. Al ser baja la oferta de servicios en la Personería Municipal de Bolívar, se requiere a) Acreditar título profesional en Derecho Especialización en Derecho Administrativo con experiencia general superior a doce (12) meses. b) Experiencia especifica en procesos y/o actividades similares a los relacionados con el objeto contractual., lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2 2 1 2.1.4 9. del Decreto 1082 de 2015.

2. PERSPECTIVA LEGAL

La Personería Municipal de Bolívar - Santander pretende contratar los servicios profesionales que sirva de soporte a la gestión en la Personería Municipal, con fundamento en:

NORMA	DESCRIPCION
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
LEY 850 DE 2003	por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
DECRETO 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura
DECRETO 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Contrato de servicios profesionales /los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4 9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"…Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que compartiendo la misma conceptualización anterior esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**. (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1 ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para el estudio de la demanda la Personería Municipal de Bolívar – constató que no se han realizado procesos similares en contrataciones anteriores.

3.2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien obra o servicio?

La Personería Municipal de Bolívar - Santander, realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), obteniendo como resultado los siguientes procesos de contratación similares al objeto del presente proceso:

No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
CD-PMLP 001-26	Santander / PERSONERÍA La Paz	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA GESTION JURIDICA DE LA FUNCION PREVENTIVA Y DISCIPLINARIA Y DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA PAZ SANTANDER	Seis (6) meses CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	$28.200.000 Mediante cinco actas parciales y un acta final cada una por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) M/CTE	Contratación Directa	No se observaron.
PMG-CD-002-2025	Santander / PERSONERÍA Guadalupe	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA Y DISCIPLINARIA DE LA	CINCO (5) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	**$8.000.000** LA PERSONERÍA cancelará de la siguiente forma: Se realizarán TRES PAGOS; los dos primeros correspondientes	Contratación Directa	No se observaron.

No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
		PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE, Y EJECUTAR OTRAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES		a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), en cada pago, los cuales se efectuarán el primero cuando se cumpla el segundo mes de ejecución; y el segundo cuando se cumpla el cuarto mes de ejecución; y el tercer pago por un monto de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), se realizará cuando se dé por terminado y se liquide el contrato		
CD-PMLP 001-25	Santander / PERSONERÍA La Paz	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA PAZ – SANTANDER, ASESORANDO Y APOYANDO TODOS LOS PROCESOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS Y LAS ACTUACIONES PROCESALES INHERENTES EN LAS DIFERENTES ETAPAS Y MODALIDADES	cuatro (4) Meses CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	**$10.800.000** a Entidad Contratante cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen TRES (03) PAGOS iguales por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00) MCTE cada uno, pagaderos por mensualidades	Contratación Directa	No se observaron.

No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
				vencidas y UN (1) PAGO FINAL por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00) MCTE al vencimiento del plazo del contrato		
001-2024	Santander / PERSONERÍA El Guacamayo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTANCIACIÓN 0E PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER POR MEDIOS DE HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS.	TRES (03) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	**$6.000.000** Se harán pagos mensuales por el valor de D0S MILLONES DE PESOS MC (S2'000.00), el último día hábil de cada mes, esto es, primer pago el 18 de agosto de 2024, segundo pago 18 de septiembre de 2024, y el ultimo pago el 19 de octubre de 2024, previa presentación de los informes de cumplimiento de actividades debidamente avalado por el supervisor, presentación de la cuenta de cobro y los pagos en materia de seguridad social.	Contratación Directa	No se observaron.
CD-001-2023	Santander / PERSONERÍA Curití	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO APOYANDO A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CURITI EN LOS DISTINTOS PROCESOS QUE SE	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	**$6.600.000** La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000.oo), pagado el primer	Contratación Directa	No se observaron.

No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
		ADELANTAN EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY.		mes de ejecución del contrato, DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000.oo), pagado el segundo mes de la ejecución del contrato y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000.oo), pagado el tercer mes de ejecutado el contrato, previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riegos laborales.		

Fuente: SECOP I

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad de la persona requerida, esta necesidad se satisface contando con una persona idónea, que para el caso debe corresponder

a un Administrador Público o abogado, por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para determinar el valor se tiene en cuenta las contrataciones similares ha cancelado esta misma administración y otras entidades en épocas pasadas o en otros municipios y la idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.
Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un profesional titulado en Derecho con especialización en

derecho administrativo en ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente y si se trata de una persona Jurídica dentro de su personal tenga un profesional con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica, con mínimo un (01) contrato ejecutado cuyo objeto o actividades sean similares a las del presente estudio previo.

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.
Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

6. ANALISIS DEL RIESGO

La Oficina Gestora analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual tales como: su objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones del acceso al lugar de prestación del servicio, las actuales condiciones políticas, la normatividad aplicada, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgo previsible de los Estudios Previos.

7 - CONCLUSIONES FINALES

De conformidad con el tipo de servicios a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones.

NUBIA ESTELA CRUZ ARDILA
Personera Municipal Bolívar